

## ¿Hasta cuando se puede seguir presentando en la Administración de la Comunidad Autónoma, los antiguos “boletines azules” de instalaciones de suministro de agua?

La fecha máxima hasta la que se puede seguir presentando los antiguos “boletines azules” de instalaciones de suministro de agua, dependerá de las fechas de **solicitud de licencia de edificación**, de **concesión de la licencia de edificación** y de **comienzo de las obras**. Tal y como prevé el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, los tres supuestos que se pueden dar son los siguientes:

1. En el caso de proyectos de edificación cuya **fecha de solicitud de licencia de edificación** sea anterior al 29 de marzo de 2006 y cuya **fecha de comienzo de obras**, bien sea anterior al 29 de marzo de 2006 o esté dentro de los tres meses siguientes a la **fecha de concesión de la licencia de edificación**, se deberá presentar los **antiguos “boletines azules” de instalaciones de suministro de agua**, conforme a la Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, siempre y cuando el proyecto de la instalación de suministro de agua no se haya adaptado a la exigencia básica de suministro de agua HS 4 «DB HS Salubridad» del Código Técnico de la Edificación.
2. En el caso de proyectos de edificación cuya **fecha de solicitud de licencia de edificación** esté comprendida entre el 29 de marzo de 2006 y el 29 de marzo de 2007, se podrá optar por:
  - A) Aplicar la Orden del Ministerio de Industria, de 9 de diciembre de 1975, por la que se aprueban las «Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua», presentando los **antiguos “boletines azules” de instalaciones de suministro de agua**, siempre que la **fecha de comienzo de las obras** esté dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la concesión de la licencia de edificación y el proyecto de la instalación de suministro de agua no se haya adaptado a la exigencia básica de suministro de agua HS 4 «DB HS Salubridad» del Código Técnico de la Edificación.
  - B) Aplicar la exigencia básica de suministro de agua HS 4 «DB HS Salubridad» del Código Técnico de la Edificación, presentando el **certificado de instalación de suministro de agua** conforme a lo establecido en la Orden de 27 de junio de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón.
3. Por último, en el caso de proyectos de edificación cuya **fecha de solicitud de licencia de edificación** sea posterior al 29 de marzo de 2007, les será de aplicación el Código Técnico de la Edificación, debiéndose presentar el **certificado de instalación de suministro de agua** conforme a la Orden de 27 de junio de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón.

La **fecha de comienzo de las obras** es la que figura en el **Libro de Ordenes y Asistencias** establecido en el artículo 4 del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación.

**Tabla resumen de los certificados a presentar en cada caso**

Fecha de solicitud de licencia de edificación	Fecha de comienzo de las obras	Reglamentación a aplicar	Documentación a presentar
1. Anterior a 29/03/2006	Anterior a 29/03/2006 (*)	Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975	<b>Antiguos “boletines azules”</b> de instalaciones de suministro de agua
	Posterior a 29/03/2006 y dentro de los tres meses siguientes a la fecha de concesión de la licencia de edificación (*) (**)		
2. Entre 29/03/2006 y 29/03/2007	Fecha de comienzo de las obras dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la concesión de la licencia de edificación (*) (**)	Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975	<b>Antiguos “boletines azules”</b> de instalaciones de suministro de agua
	Cualquiera que sea la fecha de la concesión de la licencia de edificación	Código Técnico de la Edificación «DB HS Salubridad»	<b>Certificado de instalación de suministro de agua (E0012)</b> Según Orden de 27 de junio de 2008, del Dpto. de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón
3. Posterior a 29/03/2007	Cualquiera que sea la fecha de la concesión de la licencia de edificación	Código Técnico de la Edificación «DB HS Salubridad»	<b>Certificado de instalación de suministro de agua (E0012)</b> Según Orden de 27 de junio de 2008, del Dpto. de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón

(\*) Siempre y cuando el proyecto de la instalación de suministro de agua no se haya adaptado a la exigencia básica de suministro de agua HS 4 «DB HS Salubridad» del Código Técnico de la Edificación.

(\*\*) Si las obras comienzan después de los tres meses de la fecha de concesión de la licencia de edificación, el proyecto y la instalación de suministro de agua se deberá adaptar a la exigencia básica de suministro de agua HS 4 «DB HS Salubridad» del Código Técnico de la Edificación.